INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP N° 787/2022.

Asunción, 28 de Octubre de 2022.

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente al **ID N° 405.948**, correspondiente a la **CVE N° 45-21 "ADQUISICION URGENTE DE SUTURAS QUIRURGICAS Y OTROS PARA EL IPS"**, a fin de responder lo siguiente:

1. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 3, 7 y 8 de la nota GAL/DOP N°314/2022 para el proceso de la referencia.

Respuesta: Se ha tomado conocimiento de lo recomendado.-

2. En cuanto a la observación N°1, la convocante respondió: "...Con relación a la observación se aclara que se halla vinculado el Aviso de Intención creado..." (sic) al respecto, señalamos que, si bien se halla creado el aviso de intención, se observa que la intención no se halla vinculada al proceso de adjudicación, el cual se identifica desde el portal externo de la DNCP.

Respuesta: Se aclara que la comunicación de procesos de excepción por urgencia impostergable se realiza a través del SICP interno para los usuarios habilitados, y la carga de datos y documentos relativos al llamado puede ser realizada únicamente vinculando la adjudicación con el aviso de intención.

Con respecto a lo mencionado sobre el SICP Externo, se solicita a la DNCP verificar si se la falta de publicación de los datos del proceso se trata de un error en el SICP, considerando que ésta convocante ha cumplido con todos los procedimientos para la comunicación y publicación correspondientes.

3. En cuanto a la documentación remitida, correspondiente al justificativo de la adopción de la modalidad de contrato abierto, observamos que la firma se encuentra estampada.

Respuesta: Se remite lo solicitado.

4. Reiteración: En el SICP se observa que el Aviso de Intención fue creado en fecha 14/09/2021, sin embargo, se ha realizado una serie de adendas y prórrogas (8) transcurriendo así, más de 1 mes y 4 días para la realización de la apertura de ofertas, sobre este hecho consideramos que se halla desnaturalizada la urgencia impostergable que se ha pretendido revestir el proceso.

Respuesta: El motivo obedece a la cantidad de consultas realizadas por los potenciales oferentes, las cuales han obligado al análisis de cada respuesta y su posterior parecer de las áreas involucradas con el tiempo de estudio que cada caso ha conllevado, los cuales han sido consignadas y validadas a través de la Resolución C.A. 077-009/2021, de fecha 07 de setiembre de 2021, la cual sea adjunta al presente documento.

5. En este orden de ideas, solicitamos aclarar y ampliar las justificaciones con su correspondiente acto administrativo, de qué hecho/s ha/n dificultado a la misma, a realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Esta observación se realiza considerando el período de tiempo transcurrido desde el Dictamen UOC de julio del año 2021 (que no se visualiza de forma íntegra) del supuesto de Excepción y la formalización de los contratos respectivos.

Respuesta: Cabe resaltar que, conforme obran en los antecedentes remitidos, los plazos transcurridos no se han debido a una eventual negligencia o imprevisión, sino a factores y tiempos en los tramites de análisis tanto de necesidad real de los bienes a ser solicitados para su adquisición, así como también en la determinación de los costos de mercado de los mismos, teniendo en cuenta que en el periodo en el cual se ha desarrollado el llamado, los precios de los bienes y/o productos han fluctuado bastante entre un eventual proveedor y otro considerando la situación global de pandemia por COVID-19.

6. Reiteración: Solicitamos remitir nuevamente, de forma legible, las documentaciones de; acta de apertura, dictamen del supuesto de excepción, dictamen de precios referenciales, notas de invitaciones.

Respuesta: Se remite lo solicitado a su verificación.

Karen R. Molinas Candia
Jefe del Dpto. Eval. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

7. Reiteración: PBC, apartado de condiciones contractuales, punto 11 y 12 multas; no se indica si la cantidad de días de porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos. Solicitamos las aclaraciones al respecto, y considerarlo en sus próximos procesos.

Respuesta: Se toma conocimiento de lo observado y se tendrá en cuenta para futuros procesos.

8. Reiteración: Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

- **En el SICP externo, no se encontraron productos para este contrato. SICP interno, " relación de medida y presentación" son atributos que aplican por lo tanto deben ser informados y que no lo han detallado.**
- **Para los hilos de sutura, la presentación requerida debe ser envase estéril y no unidad.**

Respuesta: Se remite el cuadro de precios adjudicados con los atributos del SICP a su verificación.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Karen R. Molinas Candia
Jefe del Dpto. Pbc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

JMV/km

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 45/21
"ADQUISICIÓN URGENTE DE SUTURAS QUIURGICAS Y OTROS PARA EL IPS "ID 404.415

JUSTIFICACION DEL CONTRATO ABIERTO
POR CANTIDAD MINIMA Y CANTIDAD MAXIMA.

El Instituto de Previsión Social solicita la modalidad de Contrato Abierto, teniendo en cuenta la dificultad en definir o prever la cantidad de pacientes asegurados, con este tipo de contrato se garantiza al proveedor adquirir las cantidades mínimas, pasando luego a solicitar las cantidades máximas, en caso de necesidad. adquiriendo lo necesario.

Lo solicitado se enmarca dentro de lo prescripto por la Resolución **DNCP Nº 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP N° 844/18.**

Karen R. Molinas Candia
Jefe del Dpto. Adm. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones